

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Decreto N° 767-1034/2026.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

5151

31 MAR 2026

VISTO:

La solicitud de autorización al llamado a Licitación Pública N° 01/26 para la adquisición de 95.000 mil módulos alimentarios, hasta cubrir la suma total de Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta Millones (\$2.150.000.000,00), efectuado por el Ministerio de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los 95.000 módulos alimentarios solicitados por la Secretaría de Asistencia Directa será destinada a los beneficiarios del Plan Social Nutricional Provincial PLA.SO.NUP "Programa Comer en Casa" y a toda persona en situación de vulnerabilidad socio-económica que soliciten asistencia alimentaria en dicho Ministerio;

Que, obran Especificaciones Técnicas y Pedido de Provisión de los productos que componen el módulo alimentario, estableciendo que cada módulo estará compuesto por diez (10) productos;

Que, se agregan: Pliego de Bases y Condiciones, Anexo I - Cláusulas Particulares - Anexo II - Pedido de Provisión, Anexo III- Especificaciones Técnicas, por los cuales se regirá el presente proceso licitatorio;

Que, se agregan informes de competencia de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

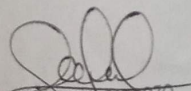
Que, obra dictamen legal compartido por el Sr. Director Provincial de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/26 para la adquisición de 95.000 mil módulos alimentarios hasta cubrir la suma total de Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta Millones (\$2.150.000.000,00), quedando expresamente facultado el mencionado organismo para confeccionar y aprobar pliegos previo dictamen de Fiscalía de Estado, evaluar técnica y económicamente las propuestas, continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 y Ley N° 159-HG-57, Leyes N° 4785, 4958 y disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.


DRA. GISELA CARDOZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



5151

Decreto N° 787-1034/2026 -
Decreto A DECRETO N°

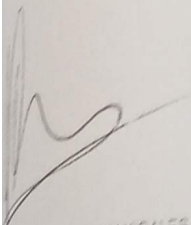
ARTICULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, se imputará a la
Presupuestaria prevista en la Jurisdicción S Ministerio de Desarrollo Humano,
Organización "8B" Dirección Provincial de PLASO.NUP, del Presupuesto
de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicios 2026- Ley 6490.

EJERCICIO 2026
Jurisdicción

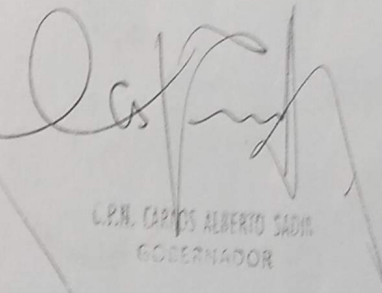
Sub-Of.
Ministerio
Organización
Sector
Int. Principal
Int. Parcial
Int. Sub. Parcial

- S Ministerio de Desarrollo Humano
- 8B Dirección Provincial de PLASO.NUP
- 4 Bienestar Social
- 3 Asistencia Social
- 1 Erogaciones Corrientes
- 3 Transferencia
- 4 Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes
- 5 Aporte Actividades No Lucrativas
- 735 Programa Comer en Casa

ARTICULO 3°: Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese
oficialmente en el Boletín Oficial en forma íntegra. Siga a Secretaría de Comunicación
Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de
Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio De
Desarrollo Humano, a sus efectos.-

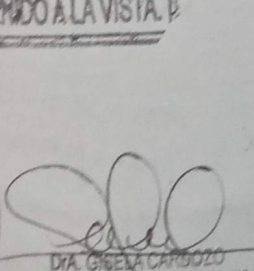

DIRECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

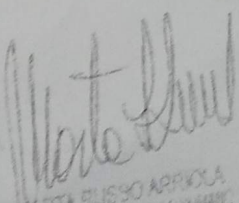



CARLOS ALBERTO SADIN
GOBERNADOR

REFRICO QUE LA PRESENTE COPIA
RECORDA, ES AUTENTICA DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.




DRA. GABRIELA CARDOSO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO


MARÍA RUSSO ARRIOLA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY